



Municipalidad Provincial de
HUARMEY

CONVENIO N° 25 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General Regional, Abogado MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y ratificadas en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, que en adelante será denominada **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**, con R.U.C. N° 20142747155, con domicilio en la plaza de armas s/n, Huarney, representado por su Alcalde **CAUTIVO GRASA GAVINO**, identificado con DNI N° 32133691 **elegido mediante sufragio y proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones**, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que en adelante será denominada **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

El **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible en la Región, teniendo por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal correspondiéndole, promover el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la conectividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de sus jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, con cualquier mención a **LAS PARTES** se hace referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante Oficio N° 312-2025-MPH-A, de fecha 01 de setiembre de 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincia de Huarney, comunica al Titular de este Gobierno Regional, que el citado gobierno local tiene capacidad técnica y operativa y que incluirá en su cartera de proyectos para previsión presupuestaria la ejecución del PIP "*Creación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado San Miguel Distrito de Malvas, Provincia de Huarney – Ancash*" con CUI 2219590, razón por la cual propone suscribir un convenio interinstitucional con el GORE y continuar con los trámites correspondientes para la ejecución del proyecto en mención.
- 4.2. Mediante Carta N° 022-2025/ECON-JCON, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Econ. Oncoy Nieves Jhon Carlos, especialista adscrito a la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, remite al Sub Gerente de Estudios e Inversiones el Informe N° 134-2025-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON, en el cual concluye que la Municipalidad Provincial de Huarney ha cumplido con presentar el sustento de la capacidad técnica, operativa y financiera según lo requerido en el artículo 30º de la Directiva 001-2019-EF/63.01, referente a la sustitución e inclusión de UF y UEI para la ejecución y/o co ejecución de proyectos de inversión mediante convenio de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la mencionada Municipalidad.
- 4.3. Mediante Informe N° 2003-2025-GRA/GRI-SGEI, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones remite el informe respecto al cambio de unidad ejecutora indicando que la referida Sub Gerencia considera favorable y viable el desistimiento como unidad ejecutora de inversiones del Gobierno Regional de Ancash y ceder la misma a la Municipalidad Provincial de Huarney, siendo procedente suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la co-ejecucion de la inversión, recomendando derivar a la Gerencia Regional de Asesoría para su opinión legal.
- 4.4. Mediante Memorándum N° 3556-2025-GRA/GRI, de fecha 10 de octubre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la indicada Gerencia, opinión legal respecto al cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto: "*Creación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado San Miguel Distrito de Malvas, Provincia de Huarney – Ancash*" con CUI 2219590, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarney.
- 4.5. Mediante Informe Legal N° 389-2025-GRA/GRAJ de fecha 14 de octubre de 2025, la Gerencia Regional Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la indicada solicitud de

conformidad con la normativa que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resultando PROCEDENTE el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión: "Creación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado San Miguel Distrito de Malvas, Provincia de Huarney – Ancash" con CUI 2219590, efectuada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarney.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el cambio de Unidad Ejecutora del proyecto de inversión "Creación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado San Miguel, Distrito de Malvas, Provincia de Huarney – Ancash", con CUI N.º 2219590, a favor de la Municipalidad Provincial de Huarney, para su ejecución, supervisión y cierre conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- Realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY en el Registro del Banco de Inversiones del proyecto de inversión, para ejecución del proyecto.
- Remitir el expediente técnico del saldo de obra aprobado por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Asumir el financiamiento de la ejecución del proyecto y la supervisión de la obra: "Creación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado San Miguel Distrito de Malvas, Provincia de Huarney – Ancash" con CUI 2219590.
- Asumir el financiamiento de la ejecución de prestaciones adicionales de obra en caso resulten necesarias
- Asumir las funciones de la Unidad Ejecutora del proyecto de inversión "Creación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado San Miguel, Distrito de Malvas, Provincia de Huarney – Ancash", con CUI N° 2219590.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Realizar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa vigente.
- Realizar la transferencia del proyecto al sector correspondiente para su uso y mantenimiento de acuerdo a la normatividad vigente.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

El GOBIERNO REGIONAL no asume responsabilidad solidaria ni financiera respecto a la ejecución del proyecto, quedando la Municipalidad Provincial de Huarney como única responsable de su gestión presupuestal, técnica y contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

Toda notificación, comunicación o requerimiento que se derive del presente Convenio se cursará a los domicilios señalados por cada una de las partes en la parte introductoria.

Cualquier variación de domicilio o de correo electrónico institucional que se produzca durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada a la otra parte con una anticipación no menor de dos (02) días hábiles.

En caso de incumplimiento de esta obligación, toda notificación efectuada en los domicilios inicialmente consignados se considerará válida y surtirá plenos efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta o adenda debidamente suscrita.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, debidamente acreditado.
- c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, conforme a lo establecido en el Código Civil y demás normas aplicables

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio serán atendidas mediante mecanismos de coordinación directa entre las partes, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde que se comunique el hecho materia de desacuerdo.

Si transcurrido dicho plazo no se alcanza un entendimiento, las partes resolverán las controversias o discrepancias, conforme a los procedimientos administrativos y legales que correspondan, priorizando en todo momento la solución concertada y la continuidad del objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ni ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas preventivas, contractuales, técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, como consecuencia o dentro de la ejecución del proyecto de inversión financiado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones pertinentes establecidas en el D. Leg. N° 1252 y el D.S. N° 027-2027-EF. Así mismo, con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en tres (03) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los **21 ENE. 2026**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE

CAUTIVO GRASA GAVINO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY